



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: N° 2021-00024-00

Demandante: MARGARITA CABARCAS TOUS

Apoderado: MARTIN TOBIAS JULIO

Demandado: VICENTE BAIZ CUELLAR.

Asunto: *auto que libra mandamiento de pago*

La señora MARGARITA CABARCAS TOUS, identificada con C.CD No 23.214502 actuando a través de apoderado judicial presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra el señor VICENTE BAIZ CUELLAR, identificado con C.C No 92.225.785 y aporta con la presente demanda, LETRA DE CAMBIO, con fecha de creación 30 de Noviembre de 2020 de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. , 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra del VICENTE BAIZ CUELLAR, identificado con C.C No 92.225.785, y ordénese que se le pague a este en el término de cinco (5) días la siguiente suma de dinero por concepto de capital, representada en la LETRA DE CAMBIO por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) con fecha de creación 30 de noviembre de 2020. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación 30 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE al Doctor MARTIN LEONARDO TOBIAS JULIO, identificado con C.C. No. 92.230.785 y T.P No 236.780 del CSJ, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f84f96d56106d724b34b0622cfaaf81d91e7d9c3e40a3fc9cf11344d9fc068

Documento generado en 22/04/2021 10:20:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**